

CONFERENCIA DE PRENSA SOBRE REVOCACIÓN Y DESAFILIACIÓN AFAP 31-01-2014

Sr. Roberto Baz.- Buenas tardes, muy brevemente señalar dos aspectos de esto que hoy terminamos de concretar.

El primero reiterar, una vez más, que el producto de este proyecto es el producto de largos debates en el Diálogo Nacional sobre Seguridad social; que el proyecto recoge opiniones de todos los sectores sociales, de todos los partidos políticos que durante meses y meses debatieron y que nos parece importante señalar la política llevada adelante por el Poder Ejecutivo, al igual que en el período pasado de construcción de este tipo de herramientas; especialmente en materia de seguridad social, aunque en otros campos también a través del diálogo y las opiniones de todos los ciudadanos.

El segundo aspecto que quiero destacar, se refiere también al Diálogo Nacional y me disculparán la digresión; es señalar que también a partir de mañana comienza a regir la ley de jubilación parcial; un elemento largamente reclamado por amplios sectores de la sociedad, una aspiración del gobierno que tenía su tiempo y que va a permitir a los trabajadores jubilarse a medio tiempo.

Se termina aquello de pasar de un 100% de actividad a un 100% de inactividad, me parece que era bueno rescatarlo en este momento, no porque sea más o menos como proyecto de ley el que hoy estamos presentando; sino porque conforma un conjunto de herramientas en seguridad social que emanaron de un diálogo, insisto, donde participaron todos los sectores sociales, todos los sectores políticos y que duró mucho tiempo.

Recoge el espíritu de ese diálogo que empezó el período pasado y continuó en este período y produjo más que una herramienta para mejorar nuestra legislación en materia de seguridad social.

Muchas gracias.

Ernesto Murro.- Buenas tardes a todas y todos, muchas gracias por estar aquí a los medios de prensa que son muy importantes en esta etapa, gracias a los compañeros del MTSS y del Directorio.

Queremos comenzar aclarando que dos de los Directores que faltan hoy es porque están haciendo un curso sobre esta ley, la Directora Elvira Domínguez y la vicepresidenta están hoy haciendo un curso, dentro del programa de capacitación que estamos realizando.

Sin duda hoy estamos en una etapa muy importante de esta Ley 19.162 que entra en vigencia mañana sábado primero de febrero, y que vamos a explicar con el mayor detalle posible. También se les va a estar entregando a todos los medios de comunicación un comunicado escrito - en este mismo momento- con detalles de lo que estamos informando.

Desde mañana habrá en la página web, información, y esto es parte de las competencias que le otorga esta ley, competencia que ya le otorgaba la Ley 16.713 al BPS y también esta nueva, la 19.162, en cuanto a que es el organismo encargado de informar a los trabajadores, a los afiliados, en relación al nuevo sistema de seguridad social que fuera creado en 1996.



Instituto de Seguridad Social

Distintos artículos de estas leyes nombradas le otorgan competencias y obligaciones al BPS de informar, que vamos a estar intensificando y desarrollando a partir de las nuevas posibilidades y oportunidades que da la Ley 19.162.

Creemos que esta ley abre una nueva etapa de información sobre el sistema de seguridad social en el país, de análisis por parte de todos, avanza en la transparencia y democracia del sistema.

Y creemos que también va a contribuir a disminuir el desconocimiento que aún existe, aunque ya han transcurrido 18 años de la vigencia del sistema.

El desconocimiento aún existe en gran parte de la población sobre el mismo y sobre las distintas decisiones que se deben tomar.

Esto no es solo una característica de Uruguay, en otros países con historia sobre estos sistemas como es el caso de Chile, distintos estudios, encuestas, muestran la importancia de profundizar en la información y el conocimiento de los derechos y obligaciones que dan estas normas.

Por otra parte es la primera vez que a partir de esta ley existe la posibilidad legal de cambiar decisiones que se tomaron, para un colectivo bastante amplio; y esto es una diferencia sustancial con los cuatro decretos anteriores que posibilitaron la desafiliación para colectivos muy acotados. Ya desde 1996 comienza el primero y en forma cuatrienal fueron apareciendo decretos que permitían la desafiliación para colectivos muy acotados.

Queremos destacar el trabajo que se ha venido haciendo por parte del BPS, a través de su Directorio y de las Gerencias encargadas de llevar adelante este proyecto; un trabajo muy intenso, muy profesional, muy serio, con escaso tiempo.

Al mismo tiempo que tenemos que estar implementado varias otras normas que han entrado en vigencia en el mismo momento; como es la corrida del corralito mutual.

Estamos implementando la Ley 19.185 de facilidades de pago, recientemente aprobada; ya tenemos más de 8.000 beneficiarios de la ley de maternidad, paternidad y cuidados, y en ese marco de distintas tareas, también todo el equipo del BPS, ha estado trabajando muy intensamente y con mucha eficiencia.

Destacamos el trabajo que se ha venido haciendo desde la Gerencia General, de las Direcciones Técnicas, de la Gerenta de Proyecto contadora Beatriz García, de todos los funcionarios que han trabajado para esto y por todo el proceso que se viene haciendo.

En ese sentido queremos destacar que inicialmente, esta ley tiene otra de sus características, y es que deja una ventana abierta a medida que la gente vaya cumpliendo 40 años para presentarse. Ahora estamos hablando, que eventualmente son candidatos a ampararse a los mecanismos previstos de revocación y desafiliación, unas 250.000 personas para la revocación del Artículo 8, y unas 13.000 personas que podrían eventualmente desafiliarse de las AFAP.

Estamos hablando de unas 260.000 personas que eventualmente tienen posibilidades de ampararse a esta normativa.

En este sentido hemos implementado una serie de mecanismos para facilitar este proceso. Por ejemplo el comunicado que le hemos entregado, ha tenido aportes no solo de todo el equipo gerencial, sino también de varios directores que han opinado y esto nos importa destacarlo, en cuanto a la pluralidad y profesionalidad con la cual se ha tratado de trabajar.



Instituto de Seguridad Social

Y lo mismo con todo el trabajo que se ha ido desarrollando en este tiempo: se ha creado una comisión técnica con las cuatro AFAP que ha trabajado muy bien; y se va a hacer capacitación a los funcionarios de las AFAP sobre esta nueva normativa.

A nivel del BPS, a esta altura ya hay capacitadas 235 personas en todo el país, 110 en el interior. Vamos a estar atendiendo en 50 oficinas en el interior y 6 en Montevideo.

A partir entonces de mañana, comenzaremos con la implementación de esta normativa que comprende en principio dos grupos de personas; o sea, quienes están comprendidos en esta ley y que plazos tienen.

Hay un grupo que son aquellas 13 mil personas de las cuales hablamos, que pueden desafiliarse de las AFAPS, son las personas que sin estar obligadas a hacerlo optaron por las AFAP, que tenían 40 o más años a abril de 1996, que hoy son mayores de 57 años y que si lo deciden personalmente, pueden pasar al régimen de transición del BPS.

Estas personas tienen plazo para presentar el trámite de solicitud desde mañana hasta el 31 de enero de 2016.

El segundo grupo que es el grupo más grande, de unas 250.000 personas son aquellas que estando en el régimen mixto optaron por ampararse al artículo 8 de la ley. Sobre ese artículo pongamos un ejemplo: un salario de \$20.000 en general aportan por \$10.000 al BPS y por \$10.000 a la AFAP. En el caso del BPS se le considera como si hubiera aportado por \$15.000, es una bonificación que previó la ley 16.713 para estos afiliados a las AFAP-.

En caso que revoquen, que decidan cambiar su situación, aportarán por los 20 mil al BPS. Estas personas pueden presentarse a partir de que hayan cumplido los 40 años y hasta los 50 años de edad, y en el caso de las personas de este colectivo que tengan más de 48 años al 1 de febrero de 2014, tendrán plazo para realizar el trámite de asesoramiento desde mañana y hasta el 31 de enero de 2016.

Se destaca que todas las revocaciones tendrán efecto retroactivo al momento de haber efectuado la opción original, o sea, se solicita ahora pero la revocación es retroactiva al momento de que se afiliaron a la AFAP.

Quiénes son los que no están amparados por esta ley? Obviamente aquellos que están jubilados y las personas que hayan permanecido en el régimen de transición administrado por el BPS.

En esta etapa de información establecimos una forma por la cual rápidamente la persona, incluso por teléfono desde el día lunes a las 8 de la mañana llama al 0800 3277 y poniendo simplemente su número de cédula y su fecha de nacimiento sabe si está comprendido o no en la ley.

Si tiene posibilidades ya se accede al proceso de trámite.

En la página web también se puede acceder a saber si se está comprendido o no de la misma manera (con número de cédula y fecha de nacimiento).



Instituto de Seguridad Social

Los que están comprendidos, en caso que lo deseen, para efectuar la solicitud de desafiliación o revocación. Es obligatorio recibir asesoramiento previo por parte del BPS, eso lo establece claramente la ley, y para eso se deben agendar.

Vamos a explicar por qué deben agendarse con anterioridad. Porque es necesario para esa persona que solicita la posibilidad (que después concretará o no), tener toda la información necesaria para asesorarle. Información que por ejemplo tenemos que pedirle a las AFAP porque la tienen ellos, además de la información que tiene el BPS y de la que nos traiga la persona.

Van a haber entonces tres fuentes de información: la que nos aporta la persona, la que tiene el BPS y la que puedan aportar las AFAP.

Incluso el decreto establece los plazos en que las AFAP nos deben contestar esa información: son de 5 días y 15 días hábiles, según los casos.

Por tanto hay un período de tiempo entre que la persona solicita ser asesorado y el día que presencialmente va a ser asesorado. En ese lapso, el BPS ve la información de esa persona y solicita a las AFAP en los plazos que están establecidos, para que cuando atendamos a esta persona podamos dar el mejor asesoramiento posible.

La gente se puede empezar a agendar desde el día de mañana y damos fecha desde el 5 de marzo.

El asesoramiento se puede solicitar de tres maneras:

- a través del 08003277 de lunes a viernes de 8 a 20 horas,
- a través de la página web del BPS www.bps.gub.uy en el lugar que dice: revocacionopcionesafap.bps.gub.uy desde mañana y que va a funcionar las 24 horas los siete días de la semana,
- También hemos habilitado la posibilidad en este mes de febrero de agendamiento presencial en Montevideo, en una oficina que ya está pronta con entrada por la calle Mercedes 1880 donde tenemos personal ya capacitado para agendar personas y en otras 5 oficinas de la capital y 50 del interior del país.

Desde el miércoles 5 de marzo se asesorará personalmente a las personas previamente agendadas en las 50 oficinas en el interior del país que incluye las capitales departamentales y ciudades importantes y en las 6 oficinas de Montevideo que funcionarán en las sucursales del BPS de Unión, Cerro, Belvedere, Sayago y Colón.

¿En qué consiste el asesoramiento previo que brindará el BPS?

De acuerdo a la ley, el asesoramiento consiste en una estimación mediante un simulador de la jubilación futura que tendrá la persona, considerando si la misma se desafilia, si revoca o si mantiene todo como está.

Recordamos que los que pueden revocar son 250.000 y los que se pueden desafiliar son 13.000; es una estimación que se basará en la información que aporte el trabajador, la que tenga el BPS y la que envíe la AFAP.

Se le presentarán distintos escenarios, por ejemplo si esa persona considera que va a seguir trabajando y registrado en la seguridad social como lo ha venido haciendo hasta ahora, si va a seguir trabajando más tiempo en la formalidad o en la informalidad ya que son cosas que inciden en el resultado del estimativo y se le preguntarán a la persona.



Instituto de Seguridad Social

Si la persona va a cambiar su salario, si la persona por ejemplo se le van a ofrecer distintas posibilidades de rentabilidades que pueden rendir sus dineros que administran las AFAP.

En base a eso se le entregará información escrita con los distintos escenarios y luego de eso la persona tendrá que tomar la decisión. La persona tiene 90 días luego del asesoramiento que se entregará por escrito para definir su opción.

Si cuando el afiliado concretó la cita y por distintas razones no pudo venir, tendrá una segunda opción.

Por otra parte hemos previsto todo un trabajo que ha hecho el equipo técnico de BPS que está en la página web.

Allí en primer lugar se puede consultar si la persona está comprendida o no está comprendida en la ley, y además hay mucha información, están las leyes, están los decretos, y algo muy interesante están las preguntas frecuentes con sus respectivas respuestas y eso ya a partir de mañana.

También estamos estableciendo que la persona tendrá que dejarnos un teléfono, o un domicilio electrónico para seguir comunicados en el proceso de decisión.

Por otro lado tenemos también el servicio telefónico que tiene dos objetivos; la agenda y también digitando el número de cédula y la fecha de nacimiento ya sabe la persona si está o no comprendida en la ley.

Por último queremos agregar otros aspectos que incluye la ley 19.162 que innovan en lo que es la normativa vigente y que son muy importantes.

El primero tiene que ver con que a partir de mañana las personas que se afilien por primera vez a una AFAP, tienen que firmar un documento de consentimiento informado de que hacen opción por el Artículo 8.

Esta es una diferencia con lo que existe hasta hoy, donde los trabajadores se afiliaban a una AFAP en el mismo formulario y con una crucecita se optaba por el Artículo 8.

Ahora se deberá hacer expresamente por parte del trabajador en el formulario y declarando específicamente que optan por el Artículo 8.

El otro cambio es en el caso de las personas que se tienen que afiliar obligatoriamente hoy a una AFAP y no lo hagan, se hará igual de oficio. Pero hasta ahora, cuando la persona no elegía una AFAP, el BPS distribuía según el criterio de la cantidad de afiliados de cada AFAP, a la cuatro AFAP.

Ahora la ley cambia esto y los afiliados de oficio, desde mañana, son distribuidos a las AFAP en función de la menor comisión que cobren.

Una tercera modificación importante de la ley tiene que ver con las personas que tienen bonificaciones especiales. Por ejemplo los maestros, los radiólogos. En el caso de los maestros, por cada 3 años de actividad efectiva, computan como si hubiera trabajado 4 años. La ley mejora en ese sentido y a la persona en el momento que se va a jubilar, se le considerará no solo la edad real que tiene, sino que se le agregarán los años de actividad bonificada. Esto mejora, porque al calcularle cuanto se le va a pagar de jubilación por la parte de AFAP,



Instituto de Seguridad Social

tomándole los años de actividad bonificada en relación a la expectativa de vida, ahora se va a repartir el fondo que tenga acumulado entre menos cantidad de años; antes se le tomaba la edad real.

Por último otro cambio que vamos a señalar, es el sistema de subfondos, donde a partir de ahora, aquellos afiliados que tengan 55 años de edad, gradualmente se les adjudica a un fondo más seguro que evite, o trate de evitar variabilidades que puede haber en el resultado de las inversiones que hacen las AFAP con la plata de los trabajadores.

Con esto y la aclaración de que hemos tenido la información de Presidencia de la República que en esta tarde está siendo firmado por parte del Presidente Interino el decreto reglamentario de esta ley 19.162 y con cuyo texto hemos trabajado, estamos terminando esta parte.

Sin perjuicio de eso y dada la importancia del tema, me permito también anunciar que en día de hoy, se consagró el aumento definitivo de las pasividades retroactivo a enero que es del 12,33%. Destacando que es el noveno año consecutivo que el aumento de las pasividades está por encima del índice de precios, estamos en casi 5 puntos por encima de IPC, que fue de 8,52%.

Este aumento también tiene incidencia en esta ley, nosotros ya vamos a estar modificando en las próximas horas los parámetros, ya que por ejemplo en la página hay datos con la cifra de enero de 2013 donde el tope inicial era de \$31.118.- para afiliarse a una AFAP; eso acaba de pasar a \$35.516.-

Esto también provoca aumento de las jubilaciones mínimas y otra serie de variables y como es un tema muy sensible aprovechamos a informarlo.

Gracias, estamos a las órdenes de las preguntas que los medios quieran realizar pero primero vamos a mostrar el funcionamiento del sitio web en general.

Hay una primera parte de información general, de la ley, e inmediatamente ven que se definen los dos colectivos, el de revocación y el de desafiliación y abajo en verde pueden ingresar por revocación o por desafiliación.

Luego podemos ver, ir a preguntas frecuentes, que es lo que más me gustó a mi; ven que las tienen ordenadas temáticamente, veamos algunas de ellas y veamos las respuestas.

Ahí aparece a quienes comprenden la ley; esto se va a ir mejorando con el correr de la propia dinámica de la gente.

Esto como ya dijimos está disponible desde mañana.